



Gabriela Adriana Marcello

"2019 – Año de la Exportación"

Directora Nacional de Relaciones
y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2019-06401801- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28 días del mes de Marzo de 2019**, siendo las 12.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** por ante Dra. Gabriela MARCELLO, Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo asistida por el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMÁTICO ARGENTINO (SUTNA)** los señores Alejandro CRESPO (DNI N° 24.933.531), en su carácter de Secretario General, Jorge Nazareno TOLEDO (DNI N° 29.664.710) en su carácter de Secretario General Adjunto, José MENIÑO (DNI N° 30.100.253) en su carácter de Secretario Ejecutivo Seccional San Fernando, Maximiliano GIORDANO (DNI N° 32.161.717), Maximiliano BRONZUOLI (DNI N° 23.698.970), en su carácter de comisión directiva, con el asesoramiento legal del Dr. Guillermo PÉREZ CRESPO (DNI N° 11.836.829) y Dr. Pablo PÉREZ CRESPO (DNI N° 14.611.306) y por la otra parte, en representación de la empresa **FATE S.A.I.C.I.** los señores Alejandro DELUCA (DNI 11.957.666) en su carácter de Director de Recurso Humanos, el Ingeniero José Maria SACO (DNI N° 11.122.037) en su carácter de Gerente de Relaciones Industriales, el Sr. Federico NERENER, en su carácter de gerente de administración y estudios económicos, y los doctores Santiago Rubén FERRI, T° 92, F° 347, Jorge PICO T° 55 F° 7, y Mauricio MALLACH T° 67 F° 365, en sus calidades de apoderados.-

Declarado el acto abierto por la Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente, considerando la excepcionalidad y gravedad de la situación denunciada por las partes,, y en pos de propiciar las condiciones necesarias para la preservación de los puestos de trabajo, insta a las partes a extremar sus esfuerzos en la búsqueda de consensos que permitan superar la situación de crisis invocada. A continuación se cede la palabra a las partes.

JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. T. E. S. S.

07323292

(Handwritten signatures and marks)



Ministerio de Producción y Trabajo

Ambas partes de forma conjunta manifiestan que en atención a lo importante de lo informado por la Sra. Directora, solicitan un cuarto intermedio.

La Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo manifiesta que en atención a lo solicitado por ambas partes se pasa a un cuarto intermedio hasta las 19:00 hs. -

Reanudado el acto, se procede a ceder nuevamente la palabra a las partes.

Ambas partes de forma conjunta informan a la funcionaria actuante que, luego de arduas negociaciones, han arribado a un Acuerdo Ad Referendum, el cual acompañan en este acto

La representación sindical hace saber que convocará a una asamblea general de planta a celebrarse con fecha viernes 29/03/19, a las 14.00 horas, para someter a decisión de los trabajadores el acuerdo mencionado.-

La Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se agrega el acuerdo alcanzado.-

Asimismo, convoca a las partes a la audiencia de ratificación, fijándose la misma el día viernes 29/03/19 a las 17.30 hs., quedando las partes notificadas en este acto.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 00.30 hs, del 29/03/19, labrándose la presente, que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

Handwritten signatures of the parties and the Director.

JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

Gabriela Adriana Marcello
Directora Nacional de Relaciones
y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2019, se reúnen por una parte, en representación del Sindicato Único de Trabajadores del Neumático Argentino, los Sres. Alejandro Crespo, José Meniño, Maximiliano Bronzuoli, Maximiliano Giordano y Jorge Toledo, asistido por los Dres. Guillermo Pérez Crespo y Pablo Pérez Crespo, y por la otra la empresa FATE S.A.I.C.I., representada por los Sres. Alejandro Deluca, Federico Merener, José María Saco y Santiago Ferri, asistidos por los Dres. Mauricio Mallach y Jorge Pico, a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado, ad referendum de sus mandantes, en el marco de las actuaciones de la referencia, de acuerdo con lo establecido por la ley 24.013 y su reglamentación, con una vigencia hasta el 30 de junio de 2019:

1. De conformidad con lo establecido en los arts. 98 a 105 de la Ley n° 24013 y el art. 4 del Decreto n° 633/19, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2019 y el 30 de junio de 2019 la empresa abonará al personal en sustitución de toda remuneración devengada durante ese período, una suma no remunerativa equivalente al valor neto que debería haber percibido en caso de no verificarse la situación de crisis descrita en estas actuaciones. La empresa realizará los aportes con destino a la obra social.

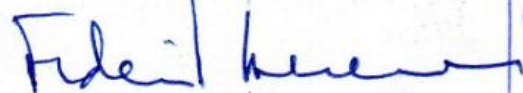
2. Durante la vigencia del acuerdo, en el caso de producirse situaciones en las que haya sectores y/o equipos sin asignación de actividad productiva por razones objetivas, el personal podrá ser trasladado a otro sector y/o equipo, para realizar tareas directas de producción, con paga según convenio, siempre que cuente con capacitación adecuada, para mantener su normal actividad de trabajo directo, sin que ello pueda considerarse como antecedentes de un ejercicio abusivo del ius variandi.


3. Durante la vigencia del acuerdo, el personal gozará de los descansos vigentes en forma individual y escalonada, organizados según lo disponga la empresa a los efectos de mejorar la operación.

4. Cuando resulte necesario producir productos, materiales y/o semielaborados en equipos diferentes a los habituales, esto se llevará adelante aun cuando no exista un ritmo productivo predefinido, asignándose las dotaciones que resulten necesarias para tal fin. El mismo criterio se aplicará para la realización de pruebas o ensayos para el desarrollo de nuevos productos.

5. Frente a la necesidad formulada por la empresa de incorporar los criterios más modernos de producción y trabajo, y de lograr una situación que permita acceder a los mercados competitivos, la empresa plantea la necesidad de llevar adelante la revisión, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, de los ciclos operativos y tiempos de setup, estableciéndolos técnicamente de acuerdo con su factibilidad, que serán utilizados solo como una referencia teórica, como así también, asociado a los indicadores de eficiencia y de operación (rendimiento, calidad, scrap y seguridad), un sistema de retribución variable, en reemplazo del actual anticipo transitorio.









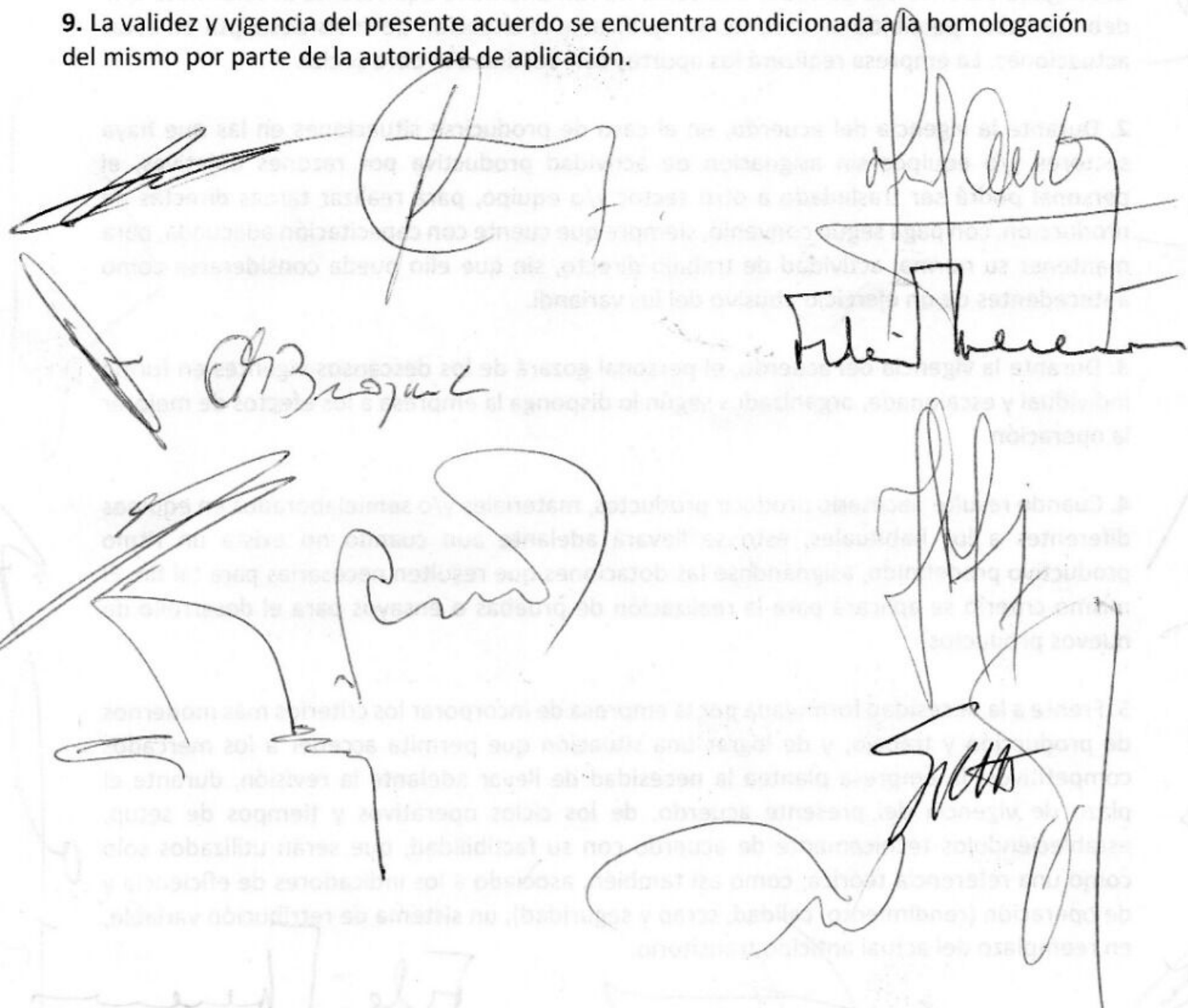
El Sindicato participará en una mesa de negociación donde estarán incluidos los puntos propuestos y a su vez aquellos referidos a condiciones de trabajo y políticas de seguridad.

6. La empresa confeccionará y ofrecerá un plan de acuerdos de prejubilación cuyo contenido comunicará al sindicato y a la autoridad de aplicación y requerirá la conformidad individual y expresa de cada trabajador.

7. Las Partes avanzarán con el análisis de las causas de los niveles de ausentismo en el marco de las preocupaciones expuestas por la empresa en materia de productividad y competitividad y la preocupación del sindicato por las condiciones de trabajo y salud laboral.

8. Durante la vigencia del presente acuerdo la empresa se abstendrá de adoptar las medidas anunciadas en el escrito inicial, debiendo las partes ajustar su conducta a la normativa legal vigente previo a la adopción de medidas de acción directa.

9. La validez y vigencia del presente acuerdo se encuentra condicionada a la homologación del mismo por parte de la autoridad de aplicación.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the middle one appearing to be 'B. Rojas'. On the right side, there are two more signatures, with the top one being a large, stylized signature and the bottom one being a more compact signature.